**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**

**CONTRATO No. 066 DE 2025**
**CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**INVITACIÓN NUMERO No. MC-004 DE 2025**

Señores:
**INSEMINAR DE COLOMBIA G. S. CIA. LTDA**
**NIT. No. 800.130.931-1**
E- mail: inseminarcolombia@gmail.com
Dirección: calle 86ª # 13ª - 09
Tel: 3 1 5 3 3 6 7 9 5 1

**REFERENCIA**: **Aceptación de oferta de la invitación publica No. MC-004-2025**

En mi condición de representante legal del Municipio de Albán Cundinamarca y legalmente autorizado de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional y haciendo uso de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2.015, por medio de la presente me permito comunicarle la aceptación de la oferta presentada por usted dentro del proceso de invitación de mínima cuantía número **004 de 2.025** y cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA"** bajo las siguientes condiciones, así:

**A.**- Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 se procedió a dar cumplimiento del mismo según requisitos exigidos.
**B.**- Que la propuesta presentada por **INSEMINAR DE COLOMBIA G. S. CIA. LTDA** con 800.130.931-1, cumple con los requerimientos y requisitos exigidos por el Municipio**.**
**C.-** Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Albán Cundinamarca, **ACEPTA** de manera expresa su propuesta en los términos de la invitación "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA"** de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, y Decreto 1082 de 2.015 (mayo 26) articulo 2.2.1.2.1.5.1 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" y de acuerdo a las siguientes consideraciones así:

**1.- El CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO DE ALBÁN** al "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA MEJORAMIENTO GENÉTICO A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN BOVINOS EN EL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA"** de acuerdo con la

normatividad vigente, Ley 1474 de 2.011 (Julio 12) Articulo 94 Estatuto Anticorrupción, de acuerdo a su oferta adjunta a la presente.

| ITEM | ELEMENTO | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO OFICIAL APROX A MULT DE 50 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Termo transportador de Semen | Termo de transporte de pajillas, capacidad 1 litro. Material del interior: Acero inoxidable 18/10, Materiales del exterior: Acero Inoxidable 18/10, Mantiene contenido frio por: 24 h Sistema de apertura de tapa: rosca y presion | Unidad | $ 119.000 |
| 2 | Nitrogeno Liquido por Litro | Nitrógeno líquido para conservación de pajillas a temperatura menor de 196 grados centígrados. | Litro | $ 7.140 |
| 3 | Cortapajillas | Cortapajillas con agujeros de corte exactos. Diseño ergonomico | Unidad | $ 95.200 |
| 4 | Pajilla de Toro Holstein Nacional | Toro Nacional CHAPETES WATSON NANO Pedigri WATSON X SOBIESKI | Unidad | $ 20.000 |
| 5 | Pajilla de Toro Gyr Lechero Nacional | Toro Nacional LA CEIBITA ÉXITO Pedigri Eliel TE Kubera X Modelo TE Brasilia | Unidad | $ 20.000 |
| | Pajilla de Toro Gyr Lechero Nacional | Toro Nacional JEQUE Pedigri Jaguar Te Do Gaviao X Espelho Te De Bras | Unidad | $ 15.000 |
| | Pajilla de Toro Gyr Lechero Nacional | Toro Nacional LA CEIBITA RELATOR Pedigri Radar Dos Pocoes X Jaguar TE Do Gaviao | Unidad | $ 20.000 |
| 6 | Pajilla de Toro Gyr Lechero Importado | Toro Importado GATILHO Pedigri Fardo Fiv F. Mutum X Hirana Fiv De Bras (Jaguar) | Unidad | $ 70.000 |
| 7 | Pajilla de Toro Normando Nacional | Toro Nacional TOSUDO Pedigri OLTRAFORD X INFERNO | Unidad | $ 20.000 |
| 8 | Pajilla de Toro Ayrshire Nacional | Toro Nacional REAGAN Pedigri P.BERKELY REAGAN X TRI-STAR BURDETTE | Unidad | $ 20.000 |
| 9 | Pajilla de Toro Ayrshire Importado | Toro Importado GABERT Pedigri MASON X AMARULA | Unidad | $ 50.000 |
| 10 | Pajilla de Toro Angus Rojo Nacional | Toro Nacional ROONEY Pedigri TCA 6807 JACKPOT X GUE-GLEN NORTE ONA BELGA | Unidad | $ 20.000 |
| 11 | Pajilla de Toro Brahman Rojo Importado | Toro Brahaman Rojo SAN IGNACIO Pedigri Mr KC Whiskey 20/7 X VL ROJO AGGIE 2/400 | Unidad | $ 50.000 |
| | TOTAL | | | $ 526.340 |

Hasta por el valor total del presupuesto oficial **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**

**2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En desarrollo del objeto de esta aceptación de oferta, el CONTRATISTA se obliga a:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

a) Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
b) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
c) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
d) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
e) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
f) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
g) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
h) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
i) Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
j) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
l) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
n) Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

a) Suministrar elementos contratados de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas por la entidad y según las solicitudes y/o órdenes parciales impartidas por el supervisor, en el plazo y hora indicada.
b) Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
c) En el evento de una devolución por parte del supervisor de elementos que presenten circunstancias tales como: defectos de fábrica, daño durante el transporte o vencimiento del producto, el contratista se compromete a efectuar el cambio por uno nuevo y que cumpla todas las exigencias técnicas, dentro del plazo de ejecución del contrato.
d) Ofrecer productos de marcas reconocidas ampliamente en el mercado local y garantizar la calidad de los mismos, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas.
e) Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

**3.- VALOR.** El valor de los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($526.340),** suma de los valores unitarios y hasta agotar el valor total del presupuesto oficial **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos locales.

**4.- PLAZO.** el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar el monto del valor del contrato, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y certificación del registro presupuestal.

**5.- PAGOS.** El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a los servicios y suministros realizados, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), informe de actividades, presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Albán efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC..

Con cargo a la disponibilidad presupuestal:

| NUMERO | VALOR | FECHA EXPEDICIÓN |
|---|---|---|
| 2025000101 | $6.500.000 | 05/02/2025 |

**6.- SUPERVISIÓN.** La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del secretario de Planeación Obras y Servicios Públicos y/o quien delegue el alcalde municipal.

**7.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1.993, Ley 789/2.002 Articulo 50, Ley 1150/2.007 Artículo 23, ley 828/2.003 Articulo 1, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de Pensión, Salud y Riesgos Laborales, al momento del perfeccionamiento de la oferta/ propuesta y en cada pago que se haga al mismo. Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago de los conceptos de Seguridad Social.

**8. GARANTÍAS.** Haciendo el estudio verdadero y final de los riesgos previsibles, la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera pertinente no exigir la garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutará.

**9. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** Esta oferta/ propuesta se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del Municipio de Albán Cundinamarca.

**10.- MULTAS.** En caso de que el oferente se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Albán podrá imponerle, mediante acto administrativo motivado “resolución administrativa”, multas sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales si fuere del caso (Ley 789 de 2002 y 923 de 2003). El contratista autoriza al Municipio de Albán con la comunicación de aceptación de la oferta, entendida ´ésta junto con la oferta como el contrato celebrado, para descontar de los pagos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de la aplicación del debido proceso y derecho de defensa de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**11.- PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad de la presente oferta/ propuesta, el CONTRATISTA pagará al Municipio de Albán - Cundinamarca a título de pena, so pena de sanción una suma equivalente al diez (10%) del valor total de la presente oferta/ propuesta, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento.

**12.- CADUCIDAD.** La ENTIDAD podrá declarar la caducidad de la presente oferta/ propuesta por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución de la oferta/ propuesta y evidencien que puede

conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la Ley 104/93 y Art. 90 de la Ley 418/97. Lo anterior con aplicación plena del principio Constitucional del debido proceso (Artículo 29 CP) al que deben ceñirse todas las actuaciones administrativas.

**13.- INDEMNIDAD. -** El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista, que sean debidamente probadas y siempre y cuando no medie causal de exculpación alguna, la cual debe ser debidamente acreditada.

**14.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

**15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan en desarrollo de este contrato se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**16.-** La oferta/ propuesta y la presente aceptación de la misma constituyen el contrato, Decreto 1082 de 2.015. Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7.

**17.-** Se anexa a la presente aceptación de oferta la propuesta presentada por la empresa **INSEMINAR DE COLOMBIA G. S. CIA. LTDA** con **NIT 800.130.931-1**

En constancia de aceptación y asentimiento se firma en el Municipio de Albán - Cundinamarca a los veinticinco (25) días del mes de febrero del dos mil veinticinco (2.025).

**GERMAN ENRIQUE ESPITIA CRUZ**
Alcalde de Albán

**LUIS ALFONSO GONZALEZ SAAVEDRA**
**Representante legal**
**INSEMINAR DE COLOMBIA G. S. CIA. LTDA**
**NIT 800.130.931-1**